

SECRETARIA. A despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte actora, solicita la terminación del presente proceso de divorcio por reconciliación de las partes. Sírvase proveer.

Cali, 01 de diciembre de 2020.

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1275

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00039-00

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO FLOREZ OSORIO

DEMANDADO: DIANA MARCELA AREVALO TABARES

OTRAS TERMINACIONES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y evidenciándose que la solicitud es procedente, el Juzgado atemperándose a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 388 del C.G.P.,

RESUEVE:

- 1. DESE POR TERMINADO** el presente proceso.
- 2. SIN** necesidad de desglose, ordénese la devolución de los anexos a la parte interesada.
- 3. PREVIA** cancelación de la radicación, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJO CORTES

Juez.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Henry Clawjo Cortes, escrita sobre el nombre impreso.

